

RESOLUCION No. 219 DEL 11 de julio de 2019

Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 90 y 91 de la Ley 106 de 1993, y

CONSIDERANDO,

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se creó mediante la Ley 106 de 1993 como un establecimiento Público del Orden Nacional adscrito a la Contraloría General de la República y determinó como uno de sus objetivos contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud así como la administración del Centro Médico de conformidad con los numerales 1 y 7 del artículo 90.

Que el artículo 11 del Decreto 2880 establece que las decisiones de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social se elevaran a Acuerdo.

Que el Artículo 6° de la Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de Salud, donde contempla Elementos y principios del derecho fundamental a la salud, establece en el Literal d) Continuidad: "Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas."

Que el Decreto 1567 de 1998, "por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", (artículos 13 al 38): Crea el sistema de Estímulos, los programas de Bienestar y los programas de Incentivos.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", (artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.17); se definen los lineamientos respecto a programas de estímulos, programas de bienestar y planes de incentivos".

Que en cumplimiento de los Decretos 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015 se formula en cada anualidad el Plan de Bienestar para los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, brindando servicios integrales en SALUD, educación, recreación, crédito, y otros

Que mediante Resolución número 104 del 2 de abril de 2018 se reglamentó el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

Que mediante el Acuerdo No 12 del 11 de julio de 2019, se reglamenta el Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Se hace necesario establecer los requisitos para los afiliados y beneficiarios del programa de salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y fijar las tarifas del programa de Salud Centro Médico.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se establece como reglamento para acceder a los servicios de salud del Programa Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT. 800.252.683-3

Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

General de la República afiliados y beneficiarios del programa de salud centro médico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, atendiendo los objetivos misionales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

Son afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Médico los que se relacionan a continuación:

AFILIADOS:

Los empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

BENEFICIARIOS:

- a) Cónyuge o compañero (a) permanente del afiliado
- b) Hijos, padres, hermanos, abuelos del afiliado
- c) Sobrinos y nietos hasta la edad de 25 años.
- d) los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: Podrán acceder a los servicios del Programa de salud los pensionados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y su grupo familiar en primer grado de consanguinidad.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA AFILIACIÓN E INSCRIPCION DE BENEFICIARIOS. Para acceder a los servicios que presta el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica se deben acreditar los siguientes documentos:

AFILIADOS:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado de la CGR o del FBSCGR
- b) Fotocopia del carné que lo acredite como empleado de la CGR o del FBSCGR

BENEFICIARIOS:

- a) Para todos los casos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleado (a) o del pensionado (a).
- b) Para El cónyuge o compañero (a) permanente: Fotocopia de cédula de ciudadanía y Registro Civil de Matrimonio o, declaración de la unión marital de hecho suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento.
- c) Para hijos menores de edad: Registro civil de nacimiento.
- d) Para hijos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía y registro civil de nacimiento
- e) Para padres: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento del afiliado
- f) Para hermanos menores de edad: Registro civil de nacimiento
- g) Para hermanos mayores de edad: Fotocopia de la cedula de ciudadanía del beneficiario y registro civil de nacimiento
- a) Para abuelos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del padre o madre del afiliado (a) y el del abuelo (a)
- b) Para nietos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hijo (a) del afiliado y del nieto (a) del afiliado.



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

- c) Para sobrinos: Registro civil de nacimiento del afiliado (a), del hermano (a) del afiliado y del sobrino (a) del afiliado
- d) Para estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la CGR: Certificado en donde conste que el estudiante se encuentre matriculado. Situación que deberá certificarse cada año lectivo.
- c) Para los pensionados deberá aportar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía y fotocopia de la certificación o documento que lo acredite como pensionado de la CGR o del FBSCGR

Parágrafo: En el evento en que el menor o mayor de 18 años que se pretende sea beneficiario, no sea hijo del afiliado (a) pero si sea hijo del cónyuge o compañero (a) permanente del servidor (a), y si este hace parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar, deberá adjuntar adicionalmente uno de los siguientes documentos:

- a) Certificación o constancia en donde autoridad competente en materia de familia, indique que el menor hace parte del núcleo familiar del empleado (a) de la CGR, o declaración suscrita por el afiliado bajo la gravedad del juramento en caso de ser mayor de edad.
- b) Copia de los pagos de seguridad social en salud en donde conste que se es beneficiario del empleado (a) de la CGR o del FBSCGR.

ARTICULO TERCERO: RETIRO DEL SERVICIO: Cuando se produzca el retiro del servicio de un empleado (a) de la CGR o del FBSCGR por cualquier causa, podrá utilizar los servicios durante el término de tres meses más, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el retiro, según conste en acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: CLASIFICACIÓN. Para efectos de establecer la clasificación en las tarifas señaladas en la presente resolución, a los empleados de la CGR y del FBSCGR que devenguen prima técnica, se les tendrá en cuenta la sumatoria de esta con la asignación salarial para ubicarlos en la categoría según corresponda.

Parágrafo: Los beneficiarios serán clasificados en la misma categoría a la que pertenece el afiliado (a).

ARTICULO QUINTO: CATEGORIAS. Los valores de las tarifas que pagarán los afiliados y beneficiarios del Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, se determinarán en tres categorías fijadas en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, de acuerdo a la siguiente escala:

CATEGORIA A	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 1 a 3 SMLMV
CATEGORIA B	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 3.01 y 6 SMLMV
CATEGORIA C	Empleados de la CGR y el FBSCGR que devenguen de 6.01 SMLMV en adelante

Parágrafo. A los pensionados de la Contraloría General de la República, funcionarios del Fondo de Bienestar Social de la CGR y sus beneficiarios, al igual que a los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, les serán aplicadas las tarifas fijadas para la categoría A.



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

ARTICULO SEXTO. TARIFAS. Las tarifas correspondientes a los servicios de salud que entrega el Programa de Salud Centro Medico Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo a las categorías señaladas en el artículo anterior, serán las siguientes:

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.300	\$ 2.600	\$ 3.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL- CERTIFICADO ODONTOLOGICO	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA (POSTQUIRURGICO)	\$ 2.200	\$ 2.400	\$ 2.600
CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 4.300
REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS)	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
PLASTIA MUCOGINGIVAL	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
OTRAS REPARACIONES O PLASTIAS PERIODONTALES	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
CURETAJE A CAMPO ABIERTO	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA CLÍNICA) SOD	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
GINGIVECTOMIA SOD	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
CUÑA DISTAL	\$ 7.300	\$ 8.700	\$ 10.800
GINGIVECTOMIA	\$ 9.800	\$ 11.700	\$ 14.700
RASPAGE ALISADO METODO ABIERTO POR CUADRANTE	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 10.800
DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	\$ 7.800	\$ 9.400	\$ 10.400
DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	\$ 7.800	\$ 9.400	\$ 10.400
DRENAJE DE COLECCION PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	\$ 2.600	\$ 3.100	\$ 4.600
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	\$ 2.600	\$ 3.000	\$ 3.900
EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	\$ 2.600	\$ 3.000	\$ 3.900
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	\$ 2.600	\$ 3.000	\$ 3.900
EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	\$ 2.600	\$ 3.000	\$ 3.900
EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	\$ 10.600	\$ 12.700	\$ 14.400
EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	\$ 10.600	\$ 12.700	\$ 14.400
OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	\$ 3.000	\$ 3.500	\$ 4.700
OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO CARILLA	\$ 15.200	\$ 19.500	\$ 23.800
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	\$ 8.700	\$ 10.400	\$ 13.700
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 2 SUPERFICIE	\$ 10.600	\$ 12.800	\$ 17.500
OBTURACIÓN DENTAL POR SUPERFICIE, CONRESINA DE FOTOCURADO 3 SUPERFICIE	\$ 12.800	\$ 15.400	\$ 20.800
OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 3.700



203
204

Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
OPERCULECTOMIA	\$ 7.300	\$ 8.800	\$ 11.000
CONTROL DE PLACA DENTAL (PROFILAXIS DENTAL)	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 3.500
PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 3.700
PULPOTOMIA	\$ 2.500	\$ 3.000	\$ 3.700
APLICACIÓN DE SELLANTES DE FOTOCURADO	\$ 1.700	\$ 1.900	\$ 2.300
TOPICACION DE FLUOR EN GEL	\$ 2.300	\$ 2.600	\$ 3.500
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	\$ 2.900	\$ 3.600	\$ 4.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL- CERTIFICADO MEDICO	\$ 3.800	\$ 3.800	\$ 3.800
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	\$ 1.500	\$ 1.900	\$ 2.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESPECIALIZADA- GINECOLOGIA	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA - GINECOLOGIA	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIAS ALTERNATIVAS	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGÍA	\$ 4.300	\$ 4.300	\$ 4.300
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.700
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.700
CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.700
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TERAPIA RESPIRATORIA	\$ 1.900	\$ 2.200	\$ 2.700
IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	\$ 2.100	\$ 2.500	\$ 3.000
LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	\$ 2.100	\$ 2.500	\$ 3.000
LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	\$ 4.200	\$ 4.700	\$ 5.100
CAMPAÑA SALUD MUJER	\$ 13.000	\$ 13.000	\$ 13.000
CAMPAÑA RIESGO CARDIOVASCULAR	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 10.800
CAMPAÑA SALUD HOMBRE	\$ 21.700	\$ 21.700	\$ 21.700
CAMPAÑA ESTUDIANTES COLEGIO CGR	\$ 7.600	\$ 7.600	\$ 7.600
CAMPAÑA SALUD ORAL	\$ 5.500	\$ 5.500	\$ 5.500
ACIDO URICO	\$ 1.500	\$ 1.900	\$ 2.200
ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	\$ 2.700	\$ 3.300	\$ 3.800
AZUCARES REDUCTORES EN HECES	\$ 1.100	\$ 1.300	\$ 1.500
BILIRRUBINA DIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.700



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

PROCEDIMIENTOS	CATEGORIA A	CATEGORIA B	CATEGORIA C
BILIRRUBINA INDIRECTA	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.700
BILIRRUBINAS TOTAL	\$ 1.200	\$ 1.500	\$ 1.900
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	\$ 2.200	\$ 2.500	\$ 3.300
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.200
COLESTEROL TOTAL	\$ 2.200	\$ 2.700	\$ 3.300
COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	\$ 1.500	\$ 1.800	\$ 2.000
COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 1.800
COPROLÓGICO	\$ 1.300	\$ 1.700	\$ 1.900
COPROLÓGICO SERIADO 3 MUESTRAS	\$ 3.900	\$ 4.800	\$ 5.300
COPROSCÓPICO	\$ 2.200	\$ 2.700	\$ 3.300
CREATINA	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.200
CUADRO HEMÁTICO DE IV GENERACIÓN	\$ 10.300	\$ 12.200	\$ 15.000
ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	\$ 1.100	\$ 1.200	\$ 1.300
EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA FROTIS VAGINAL-URETRAL	\$ 4.300	\$ 4.800	\$ 5.300
EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.200
EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA, ESTUDIO DE MORFOLOGIA	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.100
FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	\$ 2.000	\$ 2.300	\$ 2.700
GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	\$ 1.300	\$ 1.700	\$ 2.300
GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 4.200
GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	\$ 3.300	\$ 3.500	\$ 3.700
GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	\$ 5.900	\$ 6.500	\$ 7.600
GLUCOSA, TEST O? SULLIVAN	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 4.200
GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA, [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO	\$ 4.300	\$ 4.800	\$ 5.500
HEMATOCRITO	\$ 800	\$ 900	\$ 1.100
HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR Rh	\$ 1.700	\$ 1.900	\$ 2.100
HEMOGLOBINA	\$ 1.100	\$ 1.400	\$ 1.700
HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUA	\$ 2.200	\$ 2.700	\$ 3.300
NITROGENO UREICO [BUN]	\$ 1.200	\$ 1.300	\$ 1.700
PERFIL LIPIDICO	\$ 8.400	\$ 10.000	\$ 12.300
PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	\$ 1.700	\$ 2.000	\$ 2.200
RECuento DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	\$ 2.600	\$ 2.800	\$ 3.300
RECuento DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	\$ 1.400	\$ 1.700	\$ 2.200
SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	\$ 1.300	\$ 1.700	\$ 2.000
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR &	\$ 1.400	\$ 1.700	\$ 1.900
TIEMPO DE COAGULACION	\$ 1.200	\$ 1.400	\$ 1.700
TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	\$ 1.400	\$ 1.700	\$ 2.000
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	\$ 2.200	\$ 2.700	\$ 3.300
TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP	\$ 2.200	\$ 2.700	\$ 3.300
TRIGLICÉRIDOS	\$ 2.400	\$ 2.800	\$ 3.600
UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	\$ 1.700	\$ 2.100	\$ 2.700

ARTICULO SEPTIMO: INCREMENTO. Las tarifas señaladas en el artículo anterior serán reajustadas de acuerdo al incremento del Índice de precios al consumidor IPC. Incremento aplicado a partir del 1° de abril de cada vigencia.



Continuación de la **RESOLUCIÓN No. 219 del 11 de julio de 2019**, Por medio de la cual se reglamenta el acceso y se fijan las tarifas del programa de salud Centro médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 104 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias en materia de acceso y tarifas del Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2019.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente

Aprobó: Claudia Patricia Reyes Alarcón, Directora de Desarrollo y Bienestar Social *CPA*
Reviso: Jose Luis Arciniegas Galindo, Director Administrativo y Financiero
Heraldo Nelson Urrego Acosta, Asesor Financiero *HN*
Gladys Gordillo Ramirez, Asesor Jurídico *GR*
Elaboró: Lidia Ana Hernández Ayala – Asesor de Gerencia *LA*